



**FUERZA  
DEL PUEBLO**

Democracia, progreso y  
bienestar para todos y  
todas

# Reglamento de la Secretaría de Asuntos Electorales

**Aprobado por la Dirección Política el 4 de  
abril de 2022, conforme al mandato de la  
Dirección Central otorgado por la Resolución  
núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021;  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.**

## CONTENIDO

Introducción	5
Considerandos	6
Capítulo I. Nombres, objetivos y funciones	7
Capítulo II. Del Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales	10
De las funciones del Pleno	10
De la estructura del Pleno	10
De las funciones del titular de la Secretaría Nacional de Asuntos Electorales	13
De la funciones y equipos de trabajo por área de las vicesecretarías	14
Equipos de trabajo electoral	18
Equipos de trabajo electoral	20
Capítulo III. Consejo Consultivo Electoral	20
Capítulo IV. Comisión de Seguimiento Permanente al Padrón Electoral	20
Capítulo V. Equipos electorales territoriales	22
De los miembros de los equipos electorales territoriales en el país	22
De los miembros de los equipos electorales territoriales del exterior	23
De las funciones de los miembros de los equipos electorales territoriales	25
De las casas de apoyo	27
De los facilitadores	30
Capítulo VI. De la elección de los miembros de la Secretaría de Asuntos Electorales	31
Capítulo VII. Formación y capacitación electoral	32

---

### FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

## REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES



## INTRODUCCIÓN

Los partidos políticos requieren de una estructura organizacional para conseguir sus propósitos o fines estratégicos. Estos aspectos estrictamente organizativos demandan de estas organizaciones una estructura electoral continua, dinámica, incluyente, transversal y multidisciplinaria; con objetivos estratégicos electorales bien definidos que les permitan construir una estructura de militantes y activistas electorales comprometidos y decididos a asumir roles protagónicos en cada proceso electoral.

Un elemento fundamental en la construcción de estas relaciones es el vínculo existente entre el liderazgo del partido y sus bases, teniendo en cuenta el nivel de influencia que pudiera desempeñar, considerando el hecho de que este estuviera concentrado en pocas o en muchas manos, y que dichas relaciones fueran mayormente horizontales.

Para reforzar lo antes descrito, la organización requiere un vínculo con entidades sociales, tanto territoriales como sectoriales, de caracteres sociales, gremiales, académicos, empresariales, culturales y comunitarios, entre otros. Esta cercanía, acorde con la vocación del partido, permite identificarse con una cierta base social. De esta manera, esas organizaciones de la sociedad contribuyen al fortalecimiento de los partidos políticos y por ende, al fortalecimiento de la democracia.

Uno de los objetivos fundamentales de un partido político es el ascenso al poder a través de la participación en los procesos democráticos, para realizar las transformaciones políticas, sociales, económicas e institucionales que fortalezcan la democracia. Una de las anclas fundamentales para lograrlo es la adecuada formación del órgano encargado de los temas electorales y sus equipos.

Durante el desarrollo del «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch», en su mesa temática número 4, sobre estrategia organizativa electoral, fue aprobada con la más alta valoración, una serie de propuestas que forman parte integral en la elaboración de este documento.

En este reglamento presentamos las funciones básicas del órgano encargado de los aspectos electorales del partido y los diferentes equipos electorales, tomando como base la conformación política del país, las divisiones territoriales y la organización electoral de la Junta Central Electoral, tanto a escala nacional como del exterior.

Para el logro de nuestros objetivos, resulta necesaria la formación de una estructura electoral partidaria y operativa debidamente capacitada, que nos permita crear una

---

**FUERZA DEL PUEBLO**

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

**REGLAMENTO DE LA  
SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES**

línea de mando en escala, una gran red de comunicación y de respuestas precisas en todo el territorio nacional y en el exterior.

Las estructuras para el trabajo electoral deben ser equipos dentro del partido con capacidad de acción propia, permanente y formados por militantes comprometidos con las mejores causas y sobre todo que garanticen la inclusión y la participación en igualdad de condiciones.

## CONSIDERANDOS

**Primero:** Que el Estatuto de Fuerza del Pueblo establece en su artículo 24:

*Las secretarías del partido serán las unidades político-técnicas de trabajo de la Dirección Central, encargadas de estudiar, analizar y proponer la visión del partido sobre las áreas o sectores de su incumbencia, así como de mantener relaciones con sectores de la sociedad y el Estado, en el ámbito de su competencia.*

**Segundo:** Que el Estatuto de Fuerza del Pueblo indica en su artículo 25:

*Las secretarías estarán integradas por un secretario titular, quien debe ser miembro de la Dirección Central, y por un número no menor de treinta y dos (32) vicesecretarios, según sean sus funciones, planes de trabajo y la representación territorial y de seccionales en el exterior.*

**Tercero:** Que el Estatuto de Fuerza del Pueblo señala en su artículo 26: «Las secretarías se agruparán en los siguientes gabinetes sectoriales: a) Gabinete de Secretarías Orgánicas, conformado por las secretarías que tendrán a su cargo el trabajo relacionado con la estructura interna del partido». Así mismo, el Reglamento del Secretariado General (capítulo II, artículo 6) establece que

*(...) el Gabinete de Secretarías Orgánicas estará conformado por las secretarías que tienen a su cargo el trabajo relacionado con la estructura interna de la organización y áreas operativas del partido y deberán ser parte de las estructuras orgánicas y territoriales en que se organiza Fuerza del Pueblo, siempre de acuerdo con su nivel de desarrollo en los respectivos territorios...*

... y en el capítulo II, artículo 9, acápite A, incluye a la Secretaría de Asuntos Electorales dentro del Gabinete de Secretarías Orgánicas.

**Cuarto:** Que el Estatuto de Fuerza del Pueblo establece la integración de los titulares de las secretarías en las direcciones provinciales, municipales, de circunscripciones, de distritos municipales y en las direcciones medias (capítulo V, artículos 31, 36, 37, 39 y 41).

**Quinto:** Que el Estatuto de Fuerza del Pueblo refiere en su artículo 70:

*Las elecciones a los cargos de elección popular serán dirigidas por una Comisión Nacional Electoral designada por la Dirección Central a propuesta de la Dirección Política. Será coordinada por un miembro de la Dirección Política*

*e integrada por los titulares de las secretarías de Organización y de Asuntos Electorales, y por cuatro o seis miembros del partido, según se decida.*

**Sexto:** Que el Reglamento del Secretariado General establece:

*Las secretarías serán órganos de trabajo de Fuerza del Pueblo encargadas de estudiar, analizar, proponer la visión del partido sobre las áreas o sectores de su incumbencia, así como mantener las relaciones del partido con sectores de la sociedad y el Estado en el ámbito de su competencia. De igual manera se constituirán en soportes de la organización sectorial y asesoras de los diferentes estamentos orgánicos y del liderazgo del partido (capítulo III, artículo 13).*

**Vista:** La Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del 15 de agosto de 2018, y sus modificaciones.

**Visto:** El Estatuto del partido, aprobado en el «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch», y sus modificaciones, aprobados el 21 de marzo de 2021.

**Visto:** El Reglamento sobre el Funcionamiento de la Dirección Central.

**Visto:** El Reglamento del Secretariado General del Partido.

**Visto:** El Reglamento para elegir las autoridades del partido y los candidatos a cargos de elección popular.

**Vistas:** Las propuestas aprobadas en la mesa temática núm. 4, sobre estrategia organizativa electoral, del «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch».

La Dirección Política, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por la Dirección Central en su reunión extraordinaria del día ocho (8) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), dicta el presente

## **REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES**

### **CAPÍTULO I**

### **NOMBRES, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**Artículo 1.** La Secretaría de Asuntos Electorales es el órgano de coordinación de las políticas y estrategias electorales del partido. Estará integrada por un secretario nacional de asuntos electorales, quien la presidirá y un mínimo de setenta y cinco (75) vicesecretarios, quienes conformarán el Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales. Las responsabilidades de cada uno de los integrantes serán en función de su perfil, capacidades y experiencia político-electoral.

**Párrafo.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Secretariado General, la Secretaría podrá crear tantas vicesecretarías como sean necesarias para el buen desenvolvimiento de los trabajos electorales. La creación de estas vicesecretarías

deberá ser sometida a la Secretaría General, que las presentará a la Dirección Política para su aprobación final. Creadas estas vicesecretarías, serán integradas a formar parte del Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales.

**Artículo 2.** La Secretaría de Asuntos Electorales tendrá como objetivos:

- a) Organizar la más amplia estructura político-electoral, con presencia en todo el territorio nacional y en las seccionales del exterior, que nos permita desarrollar con éxito nuestros objetivos estratégicos electorales.
- b) Definir los lineamientos estratégicos, objetivos generales y específicos, así como las metas electorales, para una participación exitosa en los procesos electorales.
- c) Elaborar el Plan Nacional Electoral para ser sometido a la aprobación de la Dirección Política del partido.
- d) Velar por la participación, la inclusión, imparcialidad, objetividad y transparencia en los procesos electorales dentro de la organización, tanto para definir candidaturas locales y nacionales, como para los cargos políticos en las estructuras de la organización.
- e) Asegurar la formación y capacitación electoral a los miembros de los equipos electorales del partido.
- f) Propiciar la creación de mecanismos institucionales para el reconocimiento y la valoración del desempeño de las estructuras electorales.

**Artículo 3.** La Secretaría de Asuntos Electorales formará equipos electorales permanentes, en todo el territorio nacional y las seccionales del exterior, con una cantidad de cargos y funciones específicas.

**Artículo 4.** La Secretaría de Asuntos Electorales estará representada en todas las estructuras territoriales de dirección del partido, tanto a escala nacional como en el exterior, por un miembro cuyo cargo se denominará encargado electoral.

**Artículo 5.** Para ser directivo o miembro de cualquiera de los equipos territoriales de la Secretaría de Asuntos Electorales, será obligatorio ser miembro del partido, residir, accionar políticamente y pertenecer o ejercer el voto en la demarcación correspondiente. Así mismo, debe tener conocimiento del uso de las diferentes plataformas de mensajería, redes digitales y correo electrónico.

**Artículo 6.** En adición a las funciones conferidas por el artículo 22 del Reglamento del Secretariado General, serán funciones de la Secretaría de Asuntos Electorales:

- a) Definir los objetivos estratégicos generales y específicos del Plan Nacional Electoral, conforme a los lineamientos trazados por el partido.
- b) Elaborar el Plan Nacional Electoral con sus objetivos, metas y medios de verificación.
- c) Proponer para fines de conocimiento y aprobación a la Dirección Política del partido el Plan Nacional Electoral.



- d) Promover el estudio y análisis de la ley orgánica del régimen electoral vigente, reglamentos, resoluciones y leyes afines, entre los miembros de los equipos electorales del partido.
- e) Mantener actualizados a los máximos organismos de dirección del partido sobre la normativa electoral vigente y proponer las modificaciones que consideren oportunas.
- f) Impulsar y supervisar la formación y capacitación electoral permanente de todos los equipos de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- g) Ser soporte operativo de la Comisión Nacional Electoral en los procesos de elecciones de los diferentes candidatos a cargos de elección popular y en los procesos eleccionarios internos de los organismos nacionales del partido en todo el territorio nacional y el exterior, conforme lo establecen los artículos 64, párrafo 1, y 70 del Estatuto del partido, y el artículo 30 del Reglamento para elegir las autoridades del partido y los candidatos a cargos de elección popular.
- h) Colaborar y apoyar en la redacción de los reglamentos y normas para los procesos eleccionarios de los organismos nacionales del partido en todo el territorio nacional y el exterior, así como de los diferentes candidatos a cargos de elección popular, para su aprobación conforme a la normativa interna.
- i) Formar los equipos electorales territoriales de la Secretaría de Asuntos Electorales, en todo el territorio nacional y el exterior. Estos equipos dirigirán los trabajos electorales del partido en las elecciones generales y serán soporte de la Comisión Nacional Electoral para los trabajos previstos en el Estatuto del partido y en el Reglamento para elegir las autoridades del partido y los candidatos a cargos de elección popular.
- j) Asesorar y asistir en materia electoral a los candidatos del partido a cargos de elección popular.
- k) Velar por el cumplimiento y seguimiento a lo establecido en la Constitución de la República y las normativas electorales vigentes en los procesos electorales locales y nacionales.
- l) Coordinar con las direcciones provinciales, municipales y del exterior la selección de los delegados políticos, técnicos, suplentes y demás funcionarios ante las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE), para someterlos a la aprobación y designación por la Dirección Política del partido.
- m) Coordinar y armonizar las acciones de los delegados políticos, técnicos, suplentes y demás funcionarios ante las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE) con los delegados y funcionarios nacionales del partido ante la Junta Central Electoral.

- n) Dirigir y supervisar el proceso de selección y capacitación de los delegados y suplentes, observadores y cualquier otro funcionario que acredite el partido ante los recintos y colegios electorales, en coordinación con las direcciones provinciales, de circunscripciones, municipales, de distritos municipales y del exterior para las elecciones presidenciales, congresuales y municipales.

## CAPÍTULO II

### **DEL PLENO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES**

**Artículo 7.** El Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales será la instancia de coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de los objetivos, metas y actividades de los planes electorales. Estará integrado por un mínimo de setenta y seis (76) miembros.

#### **De las funciones del Pleno**

**Artículo 8.** Serán funciones del Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales:

- a) Coordinar, evaluar y dar seguimiento a los objetivos, metas y actividades de los planes electorales de los diferentes equipos (provinciales, de circunscripciones, municipales, de distritos municipales y del exterior).
- b) Garantizar la ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas de los planes electorales de cada área.
- c) Aprobar los presupuestos definidos por la Secretaría de Asuntos Electorales.
- d) Conocer y deliberar sobre propuestas e informes que le sometan las estructuras y miembros del partido.
- e) Aprobar las normas e instructivos que fueran necesarios para el desarrollo y el buen manejo de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- f) Conocer y recomendar a los organismos competentes las sanciones de lugar de los miembros de la Secretaría de Asuntos Electorales y los equipos electorales (provinciales, de circunscripciones, municipales, de distritos municipales y las circunscripciones del exterior) por el incumplimiento de sus responsabilidades.
- g) El Pleno de la Secretaría se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea convocado por el secretario nacional de Asuntos Electorales.

#### **De la estructura del Pleno**

**Artículo 9.** El Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales estará integrado por:

1. Secretario Nacional de Asuntos Electorales.
2. Vicesecretario Nacional Electoral.
3. Vicesecretario Electoral de Actas y Correspondencia.

4. Vicesecretario Electoral de Gestión Operativa.
5. Vicesecretario Electoral de Formación y Capacitación.
6. Vicesecretario Electoral Jurídico-Técnico.
7. Vicesecretario Electoral de Planificación y Estrategia.
8. Vicesecretario Electoral de Informática y Tecnología.
9. Vicesecretario Electoral de la Región Gran Santo Domingo.
10. Vicesecretario Electoral de la Región Norte.
11. Vicesecretario Electoral de la Región Sur.
12. Vicesecretario Electoral de la Región Este.
13. Vicesecretario Electoral del Exterior.
14. Vicesecretario Electoral de la Sub-Región Cibao Norte.
15. Vicesecretario Electoral de la Sub-Región Cibao Sur.
16. Vicesecretario Electoral de la Sub-Región Cibao Noroeste
17. Vicesecretario Electoral de la Sub-Región Cibao Nordeste.
18. Vicesecretario Electoral de la Sub-Región Valdesia.
19. Vicesecretario Electoral de la Sub-Región El Valle
20. Vicesecretario Electoral de la Sub-Región Enriquillo.
21. Vicesecretario Electoral de la Sub-Región Higuamo.
22. Vicesecretario Electoral de la Sub-Región Yuma.
23. Vicesecretario Electoral del Distrito Nacional.
24. Vicesecretario Electoral de la Provincia Santo Domingo.
25. Vicesecretario Electoral de la Provincia Santiago.
26. Vicesecretario Electoral de la Provincia Puerto Plata.
27. Vicesecretario Electoral de la Provincia Espaillat.
28. Vicesecretario Electoral de la Provincia La Vega.
29. Vicesecretario Electoral de la Provincia Monseñor Nouel.
30. Vicesecretario Electoral de la Provincia Sánchez Ramírez.
31. Vicesecretario Electoral de la Provincia Montecristi.
32. Vicesecretario Electoral de la Provincia Valverde.
33. Vicesecretario Electoral de la Provincia Dajabón.
34. Vicesecretario Electoral de la Provincia Santiago Rodríguez.
35. Vicesecretario Electoral de la Provincia Duarte.
36. Vicesecretario Electoral de la Provincia Hermanas Mirabal.

37. Vicesecretario Electoral de la Provincia María Trinidad Sánchez.
38. Vicesecretario Electoral de la Provincia Samaná.
39. Vicesecretario Electoral de la Provincia San Cristóbal.
40. Vicesecretario Electoral de la Provincia Peravia.
41. Vicesecretario Electoral de la Provincia San José de Ocoa.
42. Vicesecretario Electoral de la Provincia Azua.
43. Vicesecretario Electoral de la Provincia San Juan.
44. Vicesecretario Electoral de la Provincia Elías Piña.
45. Vicesecretario Electoral de la Provincia Barahona.
46. Vicesecretario Electoral de la Provincia Pedernales.
47. Vicesecretario Electoral de la Provincia Bahoruco.
48. Vicesecretario Electoral de la Provincia Independencia.
49. Vicesecretario Electoral de la Provincia San Pedro de Macorís.
50. Vicesecretario Electoral de la Provincia Hato Mayor.
51. Vicesecretario Electoral de la Provincia Monte Plata
52. Vicesecretario Electoral de la Provincia La Romana.
53. Vicesecretario Electoral de la Provincia La Altagracia.
54. Vicesecretario Electoral de la Provincia El Seibo .
55. Vicesecretario Electoral Circunscripción 1 del Exterior.
56. Vicesecretario Electoral Circunscripción 2 del Exterior.
57. Vicesecretario Electoral Circunscripción 3 del Exterior.
58. Vicesecretario Electoral de New York.
59. Vicesecretario Electoral de Boston.
60. Vicesecretario Electoral de Providence.
61. Vicesecretario Electoral de New Jersey.
62. Vicesecretario Electoral de Philadelphia.
63. Vicesecretario Electoral de Washington.
64. Vicesecretario Electoral de California.
65. Vicesecretario Electoral de Miami.
66. Vicesecretario Electoral de Orlando.
67. Vicesecretario Electoral de Puerto Rico.
68. Vicesecretario Electoral de Panamá.
69. Vicesecretario Electoral de Curazao.

70. Vicesecretario Electoral de San Martín.
71. Vicesecretario Electoral de Madrid.
72. Vicesecretario Electoral de Barcelona.
73. Vicesecretario Electoral de Valencia.
74. Vicesecretario Electoral de Holanda.
75. Vicesecretario Electoral de Zúrich.
76. Vicesecretario Electoral de Milán.

**Artículo 10.** El Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales tendrá una dirección ejecutiva para los fines de contribuir a la operatividad, funcionamiento, eficientización y ejecución de sus responsabilidades; se reunirá semanalmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea convocado por el secretario nacional de Asuntos Electorales.

Estará constituido por:

1. Secretario Nacional de Asuntos Electorales.
2. Vicesecretario Nacional Electoral.
3. Vicesecretario Electoral de Actas y Correspondencia.
4. Vicesecretario Electoral de Gestión Operativa.
5. Vicesecretario Electoral de Formación y Capacitación.
6. Vicesecretario Electoral Jurídico-Técnico.
7. Vicesecretario Electoral de Planificación y Estrategia.
8. Vicesecretario Electoral de Informática y Tecnología.
9. Vicesecretario Electoral de la Región Gran Santo Domingo.
10. Vicesecretario Electoral de la Región Norte.
11. Vicesecretario Electoral de la Región Sur.
12. Vicesecretario Electoral de la Región Este.
13. Vicesecretario Electoral del Exterior.

### **De las funciones del titular de la Secretaría Nacional de Asuntos Electorales**

**Artículo 11.** El secretario nacional de Asuntos Electorales será el titular responsable de la Secretaría de Asuntos Electorales, coordinador del Pleno de la Secretaría y de la Dirección Ejecutiva.

**Funciones:**

En adición a las funciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento del Secretariado General, tendrá las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento estricto de todo lo establecido en la Constitución de la República, las leyes, el Estatuto y los reglamentos del partido.
- b) Dirigir, supervisar y administrar todas las actividades de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- c) Organizar y dirigir el proceso de formación y capacitación de los equipos y comisiones electorales.
- d) Planificar e implementar las estrategias y procesos requeridos para garantizar la eficiencia y buen desempeño en el logro de los objetivos del partido en materia electoral.
- e) Administrar los recursos y presupuestos requeridos para el buen desempeño de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- f) Rendir todos los informes requeridos por las altas instancias del partido.
- g) Aprobar las normas e instructivos necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- h) Someter para la aprobación de las altas instancias del partido, los reglamentos, presupuestos, propuestas, informes y estrategias que así lo requieran.

### De las funciones y equipos de trabajo por área de las vicesecretarías

**Artículo 12.** Las funciones, en adición a las establecidas en el artículo 24 del Reglamento del Secretariado General y los equipos de trabajo por área de las vicesecretarías de la Secretaría de Asuntos Electorales, serán las siguientes:

**1. Vicesecretario Nacional Electoral.** Ostentará la representación del secretario nacional de Asuntos Electorales por delegación de este cuando lo considere de lugar.

**Párrafo.** Será el coordinador general de la Comisión de Seguimiento Permanente al Padrón Electoral.

#### **Funciones:**

- a) Colaborar y asistir al secretario nacional de Asuntos Electorales en todas las actividades, planes y procesos de la Secretaría.
- b) Asumir las responsabilidades delegadas por el secretario nacional de asuntos electorales, así como representarlo en las actividades delegadas del secretario de Asuntos Electorales.
- c) Organizar y dirigir las actividades de la Comisión de Seguimiento Permanente al Padrón Electoral.
- d) Presentar informes mensuales al Pleno de la Secretaría sobre las responsabilidades asignadas.
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de los planes electorales provinciales y del exterior.

- 2. Vicesecretario Electoral de Actas y Correspondencia.** Tendrá a su cargo la responsabilidad de llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como de la organización, archivo y custodia de la correspondencia de la Secretaría.

**Funciones:**

- a) Preparar, en coordinación con el secretario nacional de Asuntos Electorales, los puntos de agenda de cada reunión y distribuirla.
- b) Redactar las actas de todas las reuniones de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- c) Organizar la custodia, despacho y archivo de toda la correspondencia de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- d) Presentar informes mensuales al Pleno de la Secretaría sobre las responsabilidades asignadas.

- 3. Vicesecretario Electoral de Gestión Operativa.** Tendrá a su cargo la gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Asuntos Electorales; funcionará como instancia de soporte y apoyo a todas las estructuras y equipos electorales para el desarrollo de sus diferentes actividades.

**Equipos de trabajo por áreas:**

- Presupuesto y Gestión de Recursos.
- Eventos y Actividades.
- Logística y Protocolo.

**Funciones:**

- a) Elaborar el presupuesto de la Secretaría de Asuntos Electorales y asignar los recursos a los diferentes equipos electorales.
- b) Supervisar la ejecución de los presupuestos asignados para las operaciones de la Secretaría de Asuntos Electorales y los equipos electorales.
- c) Dar soporte administrativo y financiero a todas las áreas de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- d) Gestionar ante las instancias del partido, los recursos presupuestarios, materiales y técnicos para el apoyo y buen funcionamiento de todas las áreas y los equipos de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- e) Organizar y elaborar los informes de rendición de cuentas de la ejecución de los recursos presupuestarios asignados a las diferentes áreas de la Secretaría de Asuntos Electorales para remitir a la Secretaría Nacional de Finanzas del partido.
- f) Presentar informes mensuales al Pleno de la Secretaría sobre el desarrollo y ejecución de sus responsabilidades.
- g) Dar el soporte logístico para el desarrollo de las diferentes actividades electorales.

- 4. Vicesecretario Electoral de Formación y Capacitación.** Será responsable del área de formación, capacitación y entrenamiento de todos los equipos electorales de la Secretaría de Asuntos Electorales, a través del Programa de Formación Electoral (PROFE), creado de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de este reglamento.

**Equipos de trabajo por áreas:**

- Formación y Capacitación Electoral.
- Evaluación y Calificación.
- Gestión Documental.

**Funciones:**

- a) Asumir la Dirección Ejecutiva del Programa de Formación Electoral (PROFE).
- b) Planificar e implementar, previa aprobación del Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales, el programa general de capacitación electoral a ejecutarse a través del Programa de Formación Electoral (PROFE) dirigido a todos los equipos electorales.
- c) Evaluar y supervisar el cumplimiento del Programa de Formación Electoral (PROFE) impartido a todos los miembros de los equipos electorales a escala nacional y del exterior.
- d) Presentar informes mensuales al Pleno de la Secretaría sobre el desarrollo y ejecución de sus responsabilidades.

- 5. Vicesecretario Jurídico-Técnico.** Le corresponderá la coordinación, formación y capacitación de todo el personal (jurídico-técnico) vinculado a los equipos electorales definidos por la Secretaría de Asuntos Electorales ante las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE).

**Equipo de trabajo por áreas:**

- Contenciosa.
- Juntas Electorales.

**Funciones:**

- a) Asesorar y coordinar las acciones jurídicas a ejecutar por parte de los miembros de los equipos jurídicos litigantes ante las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE), Junta Central Electoral (JCE) y el Tribunal Superior Electoral (TSE).
- b) Coordinar y supervisar las acciones a realizar a través de los delegados políticos, técnicos, suplentes, observadores y otros funcionarios acreditados ante las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE).
- c) Presentar informes mensuales al Pleno de la Secretaría sobre el desarrollo y ejecución de sus responsabilidades.



- 6. Vicesecretario Electoral de Planificación y Estrategia.** Le corresponderá definir los lineamientos estratégicos electorales, objetivos generales y específicos para la elaboración del Plan Nacional Electoral de la Secretaría de Asuntos Electorales, además de la ejecución, seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de las metas y actividades electorales.

**Equipos de trabajo por áreas:**

- Ejecución, Seguimiento y Evaluación.
- Inteligencia y Estadísticas Electorales.

**Funciones:**

- a) Elaborar y presentar al Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales el Plan Nacional Electoral con sus objetivos, metas y actividades.
- b) Evaluar y dar seguimiento a la ejecución de los planes electorales de las vicesecretarías electorales.
- c) Definir indicadores de desempeño para evaluar el cumplimiento de los planes de trabajos electorales.
- d) Presentar informes mensuales al Pleno de la Secretaría sobre el desarrollo y ejecución de sus responsabilidades.
- e) Realizar los estudios y análisis de la realidad política-electoral nacional sobre la abstención de votantes en las últimas elecciones, de los diferentes segmentos de la sociedad y recomendar las estrategias y acciones para disminuir esos porcentajes en beneficio de nuestro partido.

- 7. Vicesecretario Electoral de Informática y Tecnología.** Será responsable de coordinar con la Secretaría de Informática y Tecnologías para automatizar la estructura de la Secretaría y el desarrollo y funcionamiento de una plataforma electoral, que garantice el almacenamiento, procesamiento y utilización oportuna de base de datos electorales, acorde con los objetivos trazados por la Secretaría de Asuntos Electorales.

**Equipos de trabajo por áreas:**

- Analistas de Sistemas.
- Desarrollo de Sistemas.
- Call Center.

**Funciones:**

- a) Coordinar los diseños, desarrollo e implementación de sistemas de información que soporten los lineamientos de los planes de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- b) Coordinar los diseños, desarrollo e implementación de sistemas de comunicación, transferencia y procesamiento de datos para los diferentes procesos electorales.

- c) Impartir talleres de capacitación sobre los sistemas de información a todos los equipos electorales definidos por la Secretaría de Asuntos Electorales.
- d) Análisis de datos estadísticos electorales.
- e) Generación y presentación de informes de inteligencia electoral.
- f) Presentar informes mensuales al Pleno de la Secretaría sobre el desarrollo y ejecución de sus responsabilidades.

**8. Vicesecretarios electorales de regiones, subregiones, del Distrito Nacional y provincias.** Serán los máximos representantes de la Secretaría de Asuntos Electorales en las demarcaciones bajo su responsabilidad. Asumirán por oficio la dirección de la Secretaría de Asuntos Electorales en las demarcaciones bajo su jurisdicción.

**Funciones:**

- a) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes de trabajos electorales, metas y actividades en las demarcaciones bajo su jurisdicción.
- b) Coordinar y supervisar la formación y capacitación electoral de los equipos electorales en las demarcaciones bajo su jurisdicción.
- c) Los vicesecretarios regionales serán miembros de la Comisión de Seguimiento Permanente del Padrón Electoral por lo que asumirán la dirección de las actividades de dicha comisión en su demarcación.
- d) Se reunirán, según el caso, con los vicesecretarios y encargados electorales de sus demarcaciones mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- e) Presentar informes mensuales al Pleno de la Secretaría sobre el desarrollo y ejecución de sus responsabilidades.

### Equipos de trabajo electoral

Los equipos de trabajo de las vicesecretarías electorales del Distrito Nacional y las provincias serán los que integran los equipos electorales del Distrito Nacional y provinciales descritos en el artículo 20 de este reglamento.

**Párrafo.** Para la distribución, supervisión y control, las vicesecretarías regionales y subregionales en el territorio nacional estarán agrupadas de la siguiente forma:

**a) Regiones**

1. Gran Santo Domingo
2. Norte

**Provincias**

Distrito Nacional, Santo Domingo y Monte Plata.  
Santiago, Puerto Plata, Espaillat, La Vega, Monseñor Nouel, Sánchez Ramírez, Montecristi, Valverde, Dajabón, Santiago Rodríguez, Duarte, Hermanas Mirabal, María Trinidad Sánchez y Samaná.

3. Sur San Cristóbal, Peravia, San José de Ocoa, Azua, Elías Piña, San Juan de la Maguana, Barahona, Pedernales, Bahoruco e Independencia.
4. Este San Pedro de Macorís, Hato Mayor, el Seibo, La Romana y La Altagracia.

#### **b) Subregiones**

1. Cibao Norte Santiago, Puerto Plata y Espaillat.
2. Cibao Sur La Vega, Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez.
3. Cibao Noroeste Montecristi, Valverde, Dajabón y Santiago Rodríguez.
4. Cibao Nordeste Duarte, Hermanas Mirabal, María Trinidad Sánchez y Samaná.
5. Valdesia San Cristóbal, Peravia y San José de Ocoa.
6. El Valle Azua, San Juan de la Maguana y Elías Piña.
7. Enriquillo Barahona, Pedernales, Bahoruco e Independencia.
8. Higuamo San Pedro de Macorís y Hato Mayor.
9. Yuma La Romana, La Altagracia y el Seibo.

#### **Provincias**

9. **Vicesecretarios electorales del exterior, circunscripciones del exterior y por Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE).** Serán los máximos representantes de la Secretaría de Asuntos Electorales en las diferentes demarcaciones del exterior bajo su responsabilidad. Asumirán oficio la dirección de la Secretaría de Asuntos Electorales en su demarcación.

#### **Funciones:**

- a) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes electorales, metas y actividades en cada una de las circunscripciones del exterior que integran su demarcación.
- b) Coordinar y supervisar la formación y capacitación electoral de los equipos electorales en las circunscripciones del exterior que integran su demarcación.
- c) El vicesecretario del exterior será miembro de la Comisión de Seguimiento Permanente del Padrón Electoral, por lo que asumirá la dirección de las actividades de dicha comisión en su demarcación.
- d) Se reunirán, según el caso, con los vicesecretarios y encargados electorales de sus demarcaciones mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

- e) Presentar informes mensuales al Pleno de la Secretaría sobre el desarrollo y ejecución de sus responsabilidades.

### **Equipos de trabajo electoral**

Los equipos de trabajo de las tres vicesecretarías electorales de las circunscripciones del exterior y de las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE) serán los que integren los equipos electorales de las circunscripciones del exterior descritos en el artículo 21 de este reglamento.

**Párrafo.** Para la distribución y control de los equipos de trabajo de las secretarías de asuntos electorales territoriales, las tres circunscripciones del exterior y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE), estarán integradas por los mismos países, regiones, estados/provincias, condados y ciudades establecidas por la distribución territorial para el exterior de la Junta Central Electoral.

## **CAPÍTULO III**

### **CONSEJO CONSULTIVO ELECTORAL**

**Artículo 13.** El Consejo Consultivo Electoral se creará como un órgano de asesoría y consulta permanente de la Secretaría de Asuntos Electorales, con la finalidad de aprovechar las experiencias profesionales, institucionales y partidarias en materia electoral en la definición de los lineamientos generales del Plan Nacional Electoral.

Estará integrado por los exsecretarios electorales nacionales, profesionales y miembros prominentes del partido en temas electorales, quienes se constituyen en espacios permanentes y participativos con el objetivo de formular propuestas relacionadas al tema.

## **CAPÍTULO IV**

### **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PERMANENTE AL PADRÓN ELECTORAL**

**Artículo 14.** Se creará la Comisión de Seguimiento Permanente al Padrón Electoral para agilizar el registro de los nuevos votantes, actualización de datos y cambios de dirección en el padrón de la Junta Central Electoral. El vicesecretario nacional electoral será el coordinador general de esta comisión.

**Párrafo.** Los subencargados electorales de los equipos del Distrito Nacional, provincias, circunscripciones, municipios, distritos municipales, recintos electorales y de las seccionales del exterior serán los responsables de estos operativos en sus demarcaciones.

**Artículo 15.** Serán funciones de la Comisión de Seguimiento Permanente al Padrón Electoral:

- a) Organizar y dirigir operativos permanentes de apoyo para la inscripción de los nuevos votantes afines al partido en el padrón de la Junta Central Electoral.
- b) Organizar y dirigir operativos permanentes de apoyo para los cambios de dirección y otros que pudieran presentarse, a los simpatizantes y miembros del partido en el padrón de la Junta Central Electoral.
- c) Mantener el registro actualizado de los resultados de estos operativos y presentar informes mensuales al Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales.

**Artículo 16.** La Comisión de Seguimiento Permanente al Padrón Electoral estará integrada por los seis vicesecretarios detallados a continuación y tres miembros adicionales designados por el Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales:

1. Vicesecretario Nacional Electoral.
2. Vicesecretario Electoral de la Región Gran Santo Domingo.
3. Vicesecretario Electoral de la Región Norte.
4. Vicesecretario Electoral de la Región Sur.
5. Vicesecretario Electoral de la Región Este.
6. Vicesecretario Electoral del Exterior.
7. Miembro.
8. Miembro.
9. Miembro.

**Artículo 17.** Serán funciones de los miembros de la Comisión de Seguimiento Permanente al Padrón Electoral:

#### **1. Del coordinador general**

- a) Velar por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones establecidas.
- b) Organizar y dirigir los trabajos de la comisión a escala nacional y en el exterior.
- c) Organizar y elaborar los presupuestos requeridos para los trabajos de la comisión y someter a la aprobación del Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- d) Elaborar y remitir informes mensuales al Pleno de la Secretaría de Asuntos Electorales sobre los trabajos realizados por la comisión a escala nacional y en el exterior.

#### **2. De los miembros**

- a) Velar por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones establecidas.
- b) Organizar y dar seguimiento a los operativos de inscripción en el padrón de la Junta Central Electoral, de los nuevos votantes simpatizantes del partido en su demarcación.
- c) Organizar y dar seguimiento a los operativos de cambios de dirección y otros cambios que pudieran presentarse, en el padrón de la Junta Central Electoral, de los miembros y simpatizantes del partido en su demarcación.

## CAPÍTULO V

### ***EQUIPOS ELECTORALES TERRITORIALES***

**Artículo 18.** En todas las estructuras territoriales del partido, tanto a escala nacional como del exterior, la Secretaría de Asuntos Electorales estará representada por equipos electorales territoriales permanentes para garantizar el cumplimiento y ejecución de los objetivos, metas y actividades de los planes electorales en su demarcación geográfica electoral.

#### **De los miembros de los equipos electorales territoriales en el país**

**Artículo 19.** Los equipos electorales territoriales en el país se constituirán en el Distrito Nacional, las provincias, municipios, distritos municipales, circunscripciones, recintos y colegios electorales de la forma siguiente:

**a) Equipos electorales del Distrito Nacional, provinciales, municipales, distritos municipales, de circunscripciones provinciales y municipales:**

Estarán integrados por diez miembros con los cargos siguientes:

1. Encargado Electoral.
2. Subencargado Electoral.
3. Encargado de Gestión Operativa.
4. Encargado de Selección, Formación y Capacitación Electoral.
5. Encargado Jurídico-Técnico.
6. Encargado de Evaluación y Monitoreo del Plan Electoral.
7. Encargado de Informática Electoral.
8. Encargado de Logística Electoral.
9. Encargado de Equipos de Facilitadores.
10. Encargado de Equipos de Defensa del Voto.

**Párrafo.** Los equipos electorales del Distrito Nacional y municipales tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de:

1. Delegado político ante la Junta Electoral.
2. Suplente delegado político ante la Junta Electoral.
3. Delegado técnico ante la Junta Electoral.
4. Suplente delegado técnico ante la Junta Electoral.
5. Litigantes y otros funcionarios que pudieran acreditarse ante la Junta Electoral.

**b) Equipos de recintos electorales:**

Estarán integrados por siete miembros, con los cargos siguientes:

1. Encargado Electoral.
2. Subencargado Electoral.
3. Encargado de Selección, Formación y Capacitación Electoral.
4. Encargado de Informática Electoral.
5. Encargado de Logística Electoral.
6. Encargado de Equipos de Facilitadores.
7. Encargado de Equipos de Defensa del Voto.

**Párrafo.** Los equipos de recintos electorales tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de:

**A. Por cada colegio electoral habrá:**

1. Delegado colegio electoral.
2. Suplente delegado colegio electoral.
3. Observador de escrutinio.

**B. Por cada recinto electoral habrá:**

1. Observador de centro de escáner.
2. Facilitadores: Se requerirá un mínimo de cinco facilitadores por cada colegio electoral.
3. Miembros equipos defensa del voto: Se requerirá un mínimo de tres miembros por cada recinto electoral.
4. En la coordinación de logística electoral se requerirá:
  - Un mínimo de tres miembros por cada recinto electoral, para los equipos de transporte para la movilización de votantes.
  - Un mínimo de dos miembros por cada recinto electoral, para los equipos de alimentos y bebidas.

**De los miembros de los equipos electorales territoriales del exterior**

**Artículo 20.** Los equipos electorales territoriales del exterior se constituirán en las circunscripciones, países, estados/provincias/regiones/condados, ciudades, recintos y colegios electorales de la forma siguiente:

**a) Equipos electorales de las circunscripciones, países y regiones del exterior:**

Estarán integrados por diez miembros con los cargos siguientes:

1. Encargado Electoral.
2. Subencargado Electoral.

3. Encargado de Gestión Operativa.
4. Encargado de Selección, Formación y Capacitación Electoral.
5. Encargado Jurídico-Técnico.
6. Encargado de Evaluación y Monitoreo del Plan Electoral.
7. Encargado de Informática Electoral.
8. Encargado de Logística Electoral.
9. Encargado de Equipos de Facilitadores.
10. Encargado de Equipos de Defensa del Voto.

**Párrafo.** Los equipos electorales de países y regiones del exterior tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de:

1. Delegado político ante la Oficina de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE).
2. Suplente delegado (a) político ante la Oficina de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE).
3. Delegado (a) técnico ante la Oficina de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE).
4. Suplente delegado (a) técnico ante la Oficina de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE).
5. Litigantes y otros funcionarios que pudieran acreditarse ante la Oficina de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE).

**b) Equipos electorales de los Estados/provincias, condados y de ciudades del exterior:**

Estarán integrados por nueve miembros con los cargos siguientes:

1. Encargado Electoral.
2. Subencargado Electoral.
3. Encargado de Gestión Operativa.
4. Encargado de Selección, Formación y Capacitación Electoral.
5. Encargado de Evaluación y Monitoreo del Plan Electoral.
6. Encargado de Informática Electoral.
7. Encargado de Logística Electoral.
8. Encargado de Equipos de Facilitadores.
9. Encargado de Equipos de Defensa del Voto.



**c) Equipos de recintos electorales del exterior:**

Estarán integrados por siete miembros con los cargos siguientes:

1. Encargado Electoral.
2. Subencargado Electoral.
3. Encargado de Selección, Formación y Capacitación Electoral.
4. Encargado de Informática Electoral.
5. Encargado de Logística Electoral.
6. Encargado de Equipos de Facilitadores.
7. Encargado de Equipos de Defensa del Voto.

**Párrafo.** Los equipos de recintos electorales tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de:

**A. Por cada colegio electoral habrá:**

1. Delegado colegio electoral.
2. Suplente delegado colegio electoral.
3. Observador de escrutinio.

**B. Por cada recinto electoral habrá:**

1. Observador de centro de escáner.
2. Facilitadores: Se requerirá un mínimo de cinco facilitadores por cada colegio electoral.
3. Miembros equipos defensa del voto: Se requerirá un mínimo de tres miembros por cada recinto electoral.
4. En la coordinación de logística electoral se requerirá:
  - Un mínimo de tres miembros por cada recinto electoral, para los equipos de transporte para la movilización de votantes.
  - Un mínimo de dos miembros por cada recinto electoral, para los equipos de alimentos y bebidas.

**De las funciones de los miembros de los equipos electorales territoriales**

**Artículo 21.** Las funciones de los miembros de los equipos electorales territoriales del país y del exterior serán:

- 1) Encargado Electoral.** Será el titular responsable de la Secretaría de Asuntos Electorales en cada estructura de dirección territorial del partido y de los equipos electorales.

**Funciones:**

- a) Coordinar y dirigir todas las actividades, planes y estrategias definidas por la Secretaría de Asuntos Electorales en su demarcación.

- b) Contribuir y facilitar la selección, formación y capacitación de los equipos electorales en todos los niveles de su demarcación.
- c) Supervisar que los responsables y miembros de los equipos de su demarcación cumplan con las responsabilidades asignadas.
- d) Realizar asambleas mensuales de evaluación con todos los miembros de los equipos electorales de su demarcación.

**2) Subencargado Electoral.** Ostentará la representación del encargado electoral por delegación de este cuando lo considere de lugar.

**Funciones:**

- a) Colaborar y asistir al encargado electoral en todas las actividades, planes y procesos del equipo electoral de su demarcación.
- b) Organizar y supervisar los operativos de inscripción de nuevos votantes, cambios de dirección y otros que pudieran presentarse en el padrón de la Junta Central Electoral, de los miembros y simpatizantes del partido en su demarcación, en coordinación con la Comisión Electoral de Seguimiento Permanente al Padrón Electoral.

**3) Encargado de Gestión Operativa.** Tendrá a su cargo la gestión administrativa y financiera; funcionará como instancia de soporte y apoyo para el desarrollo de las diferentes actividades.

**Funciones:**

- a) Elaborar los presupuestos y asignar los recursos a los diferentes equipos electorales de su demarcación.
- b) Supervisar la ejecución de los presupuestos asignados para las operaciones de los equipos electorales de su demarcación.
- c) Dar soporte administrativo y financiero a todas las áreas de los equipos electorales de su demarcación.
- d) Gestionar ante las instancias del partido, los recursos presupuestarios, materiales y técnicos, para el apoyo y buen funcionamiento de todas las áreas y los equipos electorales de su demarcación.
- e) Organizar y elaborar los informes de rendición de cuentas de los recursos presupuestarios asignados a los diferentes equipos de su demarcación.
- f) Dar el soporte logístico para el desarrollo de las diferentes actividades electorales.
- g) Dirigir la selección y organización del inventario de casas de apoyo de su demarcación.
- h) Mantener actualizado el inventario de las casas de apoyo de su demarcación.
- i) El inventario de las casas de apoyo a escala nacional abarcará las siguientes localidades:

- \* Una en cada provincia y el Distrito Nacional.
  - \* Una en cada circunscripción del Distrito Nacional y las provincias de Santiago y Santo Domingo.
  - \* Una en cada municipio.
  - \* Una en cada circunscripción de los municipios de Santiago y Santo Domingo Este.
  - \* Una en cada distrito municipal.
  - \* Una en cada recinto electoral.
- j) El inventario de las casas de apoyo del exterior, abarcará las siguientes localidades:
- \* Una en cada país del exterior.
  - \* Una en cada estado/región/provincias del exterior.
  - \* Una en cada condado y ciudad del exterior.
  - \* Una en cada recinto electoral.

**Párrafo.** Las casas de apoyo se instalarán en los lugares donde los procesos lo requieran.

### De las casas de apoyo

- a) Funcionarán independientemente de los locales del partido.
- b) Los inmuebles seleccionados deben estar en condiciones adecuadas.
- c) El inventario físico y por escrito será organizado adicionalmente de forma geo-referenciado.
- d) Las casas de apoyo de los recintos electorales deberán estar ubicadas en las proximidades de los recintos electorales.
- e) Servirán de punto de asambleas permanentes para la conformación, evaluación y capacitación de los miembros de los equipos electorales de cada recinto electoral.
- f) Harán la función de comando de operaciones en cada demarcación el día de las elecciones presidenciales, congresuales y municipales.

**4) Encargado de Selección, Formación y Capacitación Electoral.** Tendrá la responsabilidad de la selección, formación y capacitación de los delegados, suplentes, observadores y otros funcionarios ante los colegios y recintos electorales de su demarcación, en coordinación con las direcciones del partido.

#### Funciones:

- a) Organizar y dirigir la selección del personal que realizará las funciones de delegados, suplentes, observadores y otros funcionarios ante los colegios y recintos electorales de su demarcación, en coordinación con la Dirección del partido.

- b) La selección de este personal debe ser con base en el trabajo voluntario y compromiso responsable en defensa de los intereses de Fuerza del Pueblo.
- c) El personal seleccionado como delegados, suplentes, observadores y otros funcionarios acreditados ante los colegios y recintos electorales, deberán estar certificados por el Programa de Formación Electoral (PROFE).
- d) Supervisar la capacitación permanente del personal que realizará las funciones de delegados, suplentes, observadores y otros funcionarios ante los colegios y recintos electorales de su demarcación.
- e) Convertirse en instructores permanentes para la capacitación del personal que realizará las funciones de delegados, suplentes, observadores ante los colegios y recintos electorales de su demarcación.

**5) Encargado Jurídico-Técnico.** Será responsable de la coordinación de las acciones a ejecutar a través de los delegados políticos, técnicos, suplentes, litigantes y otros funcionarios acreditados ante las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE).

**Funciones:**

- a) Asesorar en la selección de los delegados políticos, técnicos, suplentes, litigantes y otros funcionarios ante las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE) de su demarcación.
- b) Supervisar la capacitación permanente de los delegados políticos, técnicos, suplentes, litigantes y otros funcionarios antes las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE) de su demarcación.
- c) Dirigir las acciones de defensa de la Fuerza del Pueblo ante las correspondientes Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE) de su demarcación.

**6) Encargado de Evaluación y Monitoreo del Plan Electoral.** Le corresponderá el seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de las metas y actividades electorales definidas en los planes electorales.

**Funciones:**

- a) Evaluar y dar seguimiento permanente a la ejecución de los planes electorales de los equipos de su demarcación.
- b) Definir indicadores de desempeño para evaluar el cumplimiento de los planes electorales.
- c) Presentar informes mensuales sobre el desarrollo y ejecución de los objetivos alcanzados del plan estratégico electoral en su demarcación.

**7) Encargado de Informática Electoral.** Será el responsable de la implementación de la plataforma electoral en su demarcación.

### Funciones:

- a) Organizar y dirigir la implementación de los sistemas informáticos en su demarcación.
- b) Organizar y dirigir la selección del personal que realizará las funciones de informática electoral en su demarcación. Este personal estará integrado por un mínimo de un (1) miembro por recinto.
- c) Coordinar y dirigir la capacitación permanente del personal que realizará las funciones de informática electoral en su demarcación.
- d) Mantener actualizado la introducción de datos en los diferentes sistemas y plataformas informáticas.
- e) Servir de soporte y capacitación permanente a los miembros de los equipos electorales de su demarcación, para el uso correcto de los sistemas y plataformas digitales.
- f) Organizar y dirigir el plan de transmisión de datos en su demarcación el día de las elecciones.

**8) Encargado de Logística Electoral.** Será responsables de los equipos de transporte para la movilización de votantes y de alimentos y bebidas de su demarcación.

### Funciones:

- a) Organizar y dirigir la selección del personal de los equipos de transporte para la movilización de votantes de su demarcación. Este personal estará integrado por un mínimo de tres miembros por recinto electoral y será el responsable de recoger y llevar a los miembros y simpatizantes del partido a ejercer el voto el día de las elecciones.
- b) Supervisar y servir de instructores para la capacitación de los miembros de los equipos de transporte para la movilización de votantes de su demarcación.
- c) Organizar y mantener actualizado el inventario de vehículos de su demarcación.
- d) Organizar y dirigir el plan de movilización de votantes en su demarcación el día de las elecciones.
- e) Coordinar con los responsables de los equipos de facilitadores el plan de movilización de votantes para el día de las elecciones.
- f) Organizar y dirigir la selección del personal de los equipos de alimentos y bebidas de su demarcación. Estos equipos estarán integrados por un mínimo de dos miembros por cada recinto electoral y serán los responsables de suplir, cuando sea necesario, los alimentos y bebidas a todo el personal de los equipos, tanto en el desarrollo de actividades, asambleas, como en el día de las elecciones en las casas de apoyo y recintos electorales.
- g) Supervisar y servir de instructores para la capacitación de los miembros de los equipos de alimentos y bebidas de su demarcación.

- h) Organizar y dirigir el plan de suministro de alimentos y bebidas de su demarcación el día de las elecciones.
- i) Organizar la elaboración de los presupuestos requeridos para su demarcación.

**9) Encargado Equipos de Facilitadores.** Tendrá la responsabilidad de dirigir el personal que realizará las labores de facilitadores para el contacto, conquista y seguimiento permanente a los simpatizantes del partido con miras a los procesos electorales.

**Funciones:**

- a) Organizar y dirigir la selección del personal que realizará las funciones de facilitadores en su demarcación. Estos equipos estarán integrados por un mínimo de cinco miembros por cada colegio electoral.
- b) Organizar y dirigir las estrategias de captación y seguimiento de nuevos simpatizantes en su demarcación, para los procesos electorales.
- c) Mantener el registro actualizado de nuevos simpatizantes del partido en su demarcación, para los procesos electorales.
- d) Supervisar el cumplimiento del plan de visitas y contacto permanente a los miembros y nuevos simpatizantes del partido en su demarcación, para los procesos electorales.
- e) Organizar y dirigir en coordinación con la Dirección del partido el plan de convocatoria de votantes en su demarcación el día de las elecciones.
- f) Supervisar la capacitación de los miembros de los equipos de facilitadores de su demarcación.
- g) Convertirse en instructores permanentes para la capacitación del personal que realizará las funciones de facilitadores de su recinto.
- h) Realizar asambleas mensuales con los facilitadores de su demarcación para evaluar los avances obtenidos, registros nuevos simpatizantes, reportes y otros temas concernientes a los trabajos electorales.
- i) Supervisar la distribución correcta y a tiempo de los materiales de trabajo para los facilitadores, como son los padrones, boletas educativas y otros que pudieran ser necesarios.
- j) Coordinar con los responsables de los equipos de transporte el plan de movilización de votantes para el día de las elecciones.

**De los facilitadores**

- a) Cumplir a cabalidad las estrategias de captación de nuevos simpatizantes en su colegio y recinto electoral.
- b) Identificar, visitar y conquistar a la mayor cantidad de personas inscritas en el padrón electoral dentro del territorio que abarca su colegio y recinto electoral.

- c) Cada facilitador deberá crear su propio padrón con un mínimo de quince (15) nuevos simpatizantes entre los votantes de su colegio o recinto electoral.
- d) Mantener actualizado su inventario de miembros y nuevos simpatizantes del partido de su colegio y recinto electoral.
- e) Cumplir el plan de contacto, visitas y seguimiento permanente a los miembros y nuevos simpatizantes del partido de su colegio y recinto electoral.
- f) Servir de instructores para enseñar a marcar el voto en la casilla correspondiente de Fuerza del Pueblo.
- g) Convocar y dar seguimiento a todos los votantes de su colegio y recinto para su movilización a ejercer el voto el día de las elecciones.
- h) El día de las elecciones los facilitadores harán las funciones de activistas de los recintos electorales junto a los miembros de las direcciones media y base del partido.

**10) Encargado Equipos de Defensa del Voto.** Tendrá la responsabilidad de organizar las labores de inteligencia electoral.

**Funciones:**

- a) Organizar y dirigir la selección del personal de los equipos de defensa del voto en su demarcación. Estos equipos estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros por cada recinto electoral. Los miembros de estos equipos deberán tener el perfil requerido y ser instruidos para actuar en defensa ante cualquier irregularidad que se presente en los recintos el día de las elecciones.
- b) Supervisar y convertirse en instructores para la capacitación permanente de los miembros de los equipos de defensa del voto de su demarcación.
- c) Organizar y dirigir las labores de inteligencia electoral permanente en su demarcación.
- d) Organizar y dirigir las estrategias para impedir la compra del voto, durante los días previos y el mismo día de las elecciones en todos los recintos de su demarcación.

## CAPÍTULO VI **DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES**

**Artículo 22.** El titular de la Secretaría de Asuntos Electorales será elegido por la Dirección Central del partido, como establece el acápite «e» del artículo 17 del Estatuto del partido.

**Artículo 23.** Los vicesecretarios de la Secretaría de Asuntos Electorales serán seleccionados por la comisión establecida en el artículo 25 del Reglamento del Secretariado

General, que los presentará para su designación a la Dirección Política del partido, como establece el acápite «d» del artículo 19 del Estatuto.

**Artículo 24.** Los encargados de la Secretaría de Asuntos Electorales en todas las direcciones territoriales del partido a escala nacional y del exterior serán designados por las direcciones provinciales, de circunscripciones, municipales, de distritos municipales y del exterior en consulta con la Secretaría de Asuntos Electorales.

**Artículo 25.** Los delegados políticos, técnicos y suplentes ante las Juntas Electorales Municipales y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE) serán designados por la Dirección Política del partido a propuesta de la Secretaría de Asuntos Electorales y en coordinación con las direcciones territoriales del partido vía el secretario general.

**Artículo 26.** Los miembros de los equipos electorales territoriales a escala nacional y del exterior serán designados por la Secretaría de Asuntos Electorales, a propuesta de los encargados electorales de cada demarcación.

## CAPÍTULO VII **FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL**

**Artículo 27.** Se creará el Programa de Formación Electoral (PROFE), de la Secretaría de Asuntos Electorales, adscrito a la Escuela de Formación Política del partido, cuyo objetivo principal será la formación y capacitación integral de los equipos electorales territoriales y las estructuras electorales vinculadas a las juntas electorales, recintos y colegio electorales.

**Artículo 28.** El Programa de Formación Electoral (PROFE) se regirá bajo las directrices trazadas por la Secretaría de Asuntos Electorales, en coordinación con la Escuela de Formación Política del partido.

**Artículo 29.** La Dirección Ejecutiva del Programa de Formación Electoral (PROFE) recaerá por oficio en la persona designada para el puesto de vicesecretario Electoral de Formación y Capacitación de la Secretaría de Asuntos Electorales.

**Artículo 30.** El Programa de Formación Electoral (PROFE) en todas las demarcaciones se regirá bajo la supervisión de los equipos electorales territoriales y de la Escuela de Formación Política del partido.

**Artículo 31.** Los cursos y talleres del Programa de Formación Electoral (PROFE) se implementarán en cada demarcación geográfica, tanto a escala nacional como en el exterior, para garantizar la capacitación permanente en materia electoral de todos los equipos electorales.

**Párrafo.** Los cursos y talleres del Programa de Formación Electoral (PROFE) se impartirán tanto en la modalidad presencial como virtual.



**Artículo 32.** Serán funciones del Programa de Formación Electoral (PROFE):

- a) Diseñar y elaborar los contenidos y guías de formación y capacitación electoral de los Equipos Electorales, los cuales deben ser aprobados por la Secretaría de Asuntos Electorales y la Escuela de Formación Política del partido.
- b) Producir, junto a la Escuela de Formación Política del partido, el material didáctico para la formación y capacitación de los equipos con responsabilidades electorales.
- c) Coordinar y establecer con la Escuela de Formación Política del partido, los mecanismos para la asesoría y supervisión permanente en la elaboración de los planes y programas de capacitación electoral y para la formación y capacitación del personal docente.
- d) Elaborar los instructivos, normas y manuales necesarios para el funcionamiento del programa y someter a la aprobación de la Secretaría de Asuntos Electorales y de la Escuela de Formación Política del partido.
- e) Seleccionar el personal docente y de apoyo para el buen funcionamiento del programa y recomendar a la Secretaría de Asuntos Electorales y a la Escuela de Formación Política del partido, para su aprobación.
- f) Promover, elaborar y desarrollar cursos y talleres de formación continua y sistemática en técnicas y estrategias electorales, para todos los equipos electorales.
- g) Realizar los estudios diagnósticos necesarios con la finalidad de determinar las necesidades de capacitación electoral de los miembros de los equipos electorales.
- h) Contribuir a través de actividades específicas al desarrollo de la cultura electoral de los miembros de los equipos electorales del partido, para lograr la elevación de sus niveles de conocimiento y responsabilidades, como para cimentar su formación integral.
- i) Calificar y certificar los niveles de capacitación electoral alcanzados por los miembros de los equipos electorales del partido.
- j) Desarrollar e Implementar los cursos y talleres de capacitación permanente para los miembros de los equipos de la Secretaría de Asuntos Electorales, detallados a continuación:
  - Encargados y miembros de todos los equipos electorales.
  - Delegados políticos, técnicos, suplentes, observadores y cualquier otro funcionario acreditado ante las Juntas Electorales y las Oficina de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE).
  - Delegados, suplentes, observadores y cualquier otro funcionario acreditado ante los recintos y colegios electorales.

- k) Elaborar, junto a la Vicesecretaría Electoral Jurídico-Técnico, los manuales e instructivos electorales para los equipos que funcionarán en los procesos electorales y someter a la aprobación de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- l) Elaborar los presupuestos requeridos para el buen funcionamiento del programa y someter a la Secretaría de Asuntos Electorales y a la Escuela de Formación Política del partido, para su aprobación.
- m) Elaborar los informes mensuales de rendición de cuentas de la ejecución de los recursos presupuestarios asignados y remitir a la Secretaría de Asuntos Electorales y a la Escuela de Formación Política del partido.
- n) Presentar informes periódicos requeridos sobre sus actividades.

**Artículo 33.** La estructura del Programa de Formación Electoral (PROFE) será la siguiente:

- a) El Programa de Formación Electoral (PROFE) estará adscrito a la Escuela de Formación Política del partido, con la coordinación de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- b) El Programa de Formación Electoral (PROFE) tendrá un director ejecutivo que será por oficio quien ostente el cargo de vicesecretario electoral de Formación y Capacitación de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- c) Para su funcionamiento tendrá la siguiente estructura:
  - 1. Responsable de Gestión Operativa.
  - 2. Responsable de Control y Registro del personal docente y personal capacitado.
  - 3. Responsable Técnico Informático.
  - 4. Cuerpo de Instructores de cada área de capacitación electoral.
- d) Para el desarrollo de los cursos y talleres de formación y capacitación tendrá las áreas:
  - 1. Capacitación jurídica electoral.
  - 2. Capacitación de delegados y funcionarios ante los recintos y colegios electorales.
  - 3. Capacitación de los equipos operativos de apoyo.

**Artículo 34.** Son funciones de los miembros de las estructuras del programa:

#### **1. Responsable de Gestión Operativa**

- a) Dar soporte administrativo y financiero a todas las áreas del Programa de Formación Electoral (PROFE), bajo la supervisión de la Subsecretaría Electoral de Gestión Operativa.
- b) Elaborar los Presupuestos requeridos para las operaciones del Programa de Formación Electoral (PROFE).

- c) Gestionar ante las instancias del partido, los recursos presupuestarios, materiales y técnicos para el apoyo y buen funcionamiento de todas las áreas del Programa de Formación Electoral (PROFE).
- d) Elaborar los informes mensuales de rendición de cuentas de la ejecución de los recursos presupuestarios asignados de las diferentes áreas del Programa de Formación Electoral (PROFE).

## **2. Responsable de control y registro del personal docente y personal capacitado**

- a) Mantener la base de datos actualizada del personal docente del Programa de Formación Electoral (PROFE).
- b) Mantener la base de datos actualizada de todos los miembros de los equipos electorales del partido capacitados en el Programa de Formación Electoral (PROFE).
- c) Organizar y emitir los certificados de calificación de todos los miembros de los equipos electorales del partido capacitados en el Programa de Formación Electoral (PROFE).

## **3. Responsable técnico informático**

- a) Dar soporte técnico para el funcionamiento de los sistemas informáticos del Programa de Formación Electoral (PROFE).
- b) Coordinar e impartir los talleres de capacitación de las plataformas informáticas a todo el personal del Programa de Formación Electoral (PROFE).
- c) Diseñar sistemas de capacitación virtual.

## **4. Cuerpo de instructores de cada área de capacitación electoral**

- a) Impartir los talleres de capacitación para todos los miembros de los equipos electorales.
- b) Calificar el aprendizaje y capacitación de los miembros participantes en los diferentes cursos y talleres.

**Artículo 35.** Serán funciones de los miembros de las estructuras del programa para el desarrollo de los cursos y talleres de formación y capacitación:

- 1. Capacitación jurídica electoral:** Se refiere al entrenamiento y desarrollo de destrezas necesarias para el correcto funcionamiento de nuestros funcionarios electorales involucrados ante los organismos encargados de la gestión de los comicios.

Desde el punto de vista temático, se trata de la capacitación centrada en la Constitución de la República, las leyes y las normativas electorales vigentes; va dirigida a los delegados políticos, técnicos y suplentes, observadores, litigantes y otros funcionarios del partido ante las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral del Exterior (OCLEE).

- 2. Capacitación de delegados y funcionarios ante los recintos y colegios electorales:** Se refiere al entrenamiento y desarrollo de destrezas necesarias para el correcto desempeño del personal electoral involucrado en el proceso el día de los comicios; va dirigida a nuestros representantes como delegados, suplentes y observadores, acreditados ante los recintos y colegios electorales.
- 3. Capacitación de los equipos operativos de apoyo:** Se refiere al entrenamiento y desarrollo de destrezas necesarias para el correcto desempeño del personal de apoyo electoral involucrado en el proceso el día de los comicios; va dirigida a los encargados, subencargados electorales y miembros de los equipos de trabajo, que tendrán funciones durante los procesos electorales.

Aprobado por la Dirección Política el 4 de abril de 2022, conforme al mandato de la Dirección Central otorgado por la Resolución núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021; Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.





# **FUERZA DEL PUEBLO**

Democracia, progreso y  
bienestar para todos y  
todas

**SOMOS EL RENACER DE LA ESPERANZA  
DEL PUEBLO, LA EXPRESIÓN DE LA  
VOLUNTAD CIUDADANA POR LA  
RENOVACIÓN DE LA DEMOCRACIA  
EN REPÚBLICA DOMINICANA**

**@Fpcomunica**  
**[www.fuerzadelpueblo.do](http://www.fuerzadelpueblo.do)**